

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA . . . . .	9,00 — —
NUMERO SUELTO . . . . .	0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Octubre)

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Cuenta de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Tercer trimestre de 1930

CARGO	Pesetas
Julio	
Sobrante del 2.º trimestre . . . . .	220,06
Recaudado en el mes . . . . .	402,70
Agosto	
Recaudado en el mes. . . . .	107,50
Septiembre	
Recaudado en el mes. . . . .	240,50
Total . . . . .	970,76
DATA	Pesetas
Julio	
Recibo papel carbón y cintas, núm. 1 . . . . .	23,25
Id. Teléfono, núm. 2 . . . . .	64,50
Dos recibos Popular Ovetense, números 3 y 4. . . . .	4,66
Id. Recibo mensualidad máquina, núm. 5 . . . . .	100,00
Id. Rufino Río, escribiente, núm. 6 . . . . .	100,00
Id. J. Alvarez, temporero, número 7. . . . .	50,00
Id. A. Menéndez, botones, núm. 8 . . . . .	30,00
Agosto	
Recibo Teléfonos, núm. 9 . . . . .	63,95
Id. A. del Busto, carpintero, núm. 10 . . . . .	101,50

Pesetas

Id. Bárcena Sordo, imprenta, núm. 11 . . . . .	20,00
Id. Letra F. Delgado, duplicater, núm. 12. . . . .	329,00
Id. Mensualidad máquina, núm. 13 . . . . .	100,00
Id. Rufido Río, escribiente, núm. 14 . . . . .	100,00
Id. J. Alvarez, temporero, núm. 15. . . . .	30,00
Id. Botones. . . . .	30,00

Septiembre

Recibo Imprenta Morchón, núm. 17. . . . .	15,00
Id. Dos recibos Sociedad Popular Ovetense, números 18 y 19 . . . . .	3,95
Id. Recibo mensualidad máquina, núm. 20. . . . .	100,00
Total . . . . .	1.285,81
Resumen	
Importa el cargo. . . . .	970,76
Importa la Data . . . . .	1.285,81
Déficit. . . . .	315,05

Déficit para el cuarto trimestre . . . . . 315,05  
Oviedo, 30 de Septiembre de 1930  
—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.  
—Rubricado.

R. al núm. 2.477

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BELMONTE

D. Carlos Garcia Mauriño Longoria, Registrador de la Propiedad de Belmonte, provincia y Audiencia Territorial de Oviedo.

Hago saber: Que el primero de Septiembre de mil novecientos treinta, han sido inscritas en este Registro, en virtud de escritura de partición de bienes de D. Manuel Ordiera Fernandez, otorgada el veintisiete de Julio del mismo año en Belmonte, ante su Notario D. Francisco Huarte Mendieva, las siguientes fincas, sitas en el concejo de Salas, a nombre de Antonio Ordiera Rodriguez.

1.ª El lote de terreno llamado la Deboscna, destinado a prado, tierra y robleal, de sesenta áreas, en el arrabal de la Debesa, del pueblo de Casazorrina, que linda Este, finca de esa herencia, Sur camino, Oeste Conde de Montijo, Manuel Fernandez Otero y José Rodriguez, y Norte Juan Rodriguez.

2.ª Prado llamado de la Cueva, sita en la Debesa, arrabal de Casazorrina, parroquia de Villamar, de diecisiete áreas, que linda Este y Sur terrenos de Juan Rodriguez, Oeste camino y finca de esta herencia y Norte río Nonsaya.

3.ª Castañedo, llamado del Medio, sito en el barrio de la Oliva, del pueblo de Casazorrina, de siete áreas, que linda Este terreno y arbolado de José Rodriguez, Sur Luis Sierra y monte común, Oeste castañedo de Juan Rodriguez y Norte río de Otero.

Adquirió estas tres fincas el don Manuel Ordiera Fernandez, por permuta con D.ª Teresa Fernandez Rodriguez, a medio de documento privado de doce de Junio de mil novecientos veinte, otorgado en Salas, a nombre de D. José Ordiera Rodriguez.

4.ª Dos dias de buyes, equivalentes a veintiseis áreas con treinta centiareas, en la finca a labor llamada Huerta de Miguelón, sita en términos de Casazorrina, de cabida toda tres dias de buyes, o sean treinta y nueve áreas con cuarenta y cinco cent áreas, y linda Este y Oeste camino, Sur más de Miguel Lopez, y Norte de Ramona Fernandez; pertenece el dia de buyes restante, trece áreas quince centiareas, a doña Francisca Lopez con la que se halla proindivisa. Es a gravada con un foro a favor de Carlos Alvarez, de tres copines menores de escanda y tres cuartillos o cuartines, pesando esta carga sobre toda la finca.

Adquirió esta finca el don Manuel Ordiera Fernandez, por compra con pacto de retro por dos años, ya vencidos, a D. Manuel Lopez, en documento privado de dos de Julio de mil novecientos veinte, otorgada en Salas.

Y habiendo sido practicadas las referidas inscripciones al amparo del párrafo tercero del artículo vein-

te de la vigente Ley Hipotecaria, en relación con el ochenta y siete de su Reglamento, para conocimiento de todos los interesados en las mismas, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se publicará en los sitios de costumbre.

Dado en Belmonte, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta. —Carlos G. Mauriño.

R. al núm. 2.485

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Llanera

#### ANUNCIO

La Comisión municipal permanente, en sesión del 11 del actual, acordó, a propuesta del Sr. Interventor, ampliar el crédito consignado en el Capítulo I, artículo 5.º "Litigios", en mil pesetas, procedentes del superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1929.

Lo que se hace público por término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo en dicho plazo, presentarse las reclamaciones que crean convenientes, ante el Ayuntamiento pleno.

Consistoriales de Llanera, a 15 de Octubre de 1930. —El Alcalde, Eugenio Vázquez.

#### Alcaldía de Tineo

#### ANUNCIOS

Se hace saber que, durante el plazo de diez días hábiles y horas de oficina, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de la contribución industrial, formada para el año de 1931, con el fin de que en el mencionado plazo puedan los contribuyentes por industrial hacer sus reclamaciones que, si se presentan después, no serán atendidas.

Tineo, 14 de Octubre de 1930. —El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 2.507



## Depositaría de Fondos provinciales de Oviedo

Tercer trimestre de 1930

CUENTA del tercer trimestre del año de 1930, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	320.836'67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.489.115'19
<b>CARGO.....</b>	<b>1.809.951'86</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.412.097'98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	397.853'88

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pes-tas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pe-tas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas.
1	Rentas .....	2.499'00	9.821'11	12.320'11
2	Bienes provinciales.....	4.509'00	1.000'00	5.509'00
3	Subvenciones y donativos.....	264.638'31	63.388'55	328.026'86
4	Legados y mandas .....	»	»	»
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	15.330'81	10.984'14	26.314'95
6	Contribuciones especiales.....	»	»	»
7	Derechos y tasas .....	15.049'17	13.767'25	28.816'42
8	Arbitrios provinciales.....	1.054.043'26	1.075.563'13	2.129.611'39
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	42.948'79	53.919'40	96.868'19
10	Cesiones de recursos municipales .....	54.324'25	21.757'35	76.081'60
11	Recargos provinciales .....	168.253'40	100.953'24	269.208'64
12	Traspaso de obras y servicios públicos .....	»	»	»
13	Crédito provincial .....	21.120'00	»	21.120'00
14	Recursos especiales .....	31.596'67	28.127'85	59.724'52
15	Multas .....	216'48	»	216'48
16	Mancomunidades interprovinciales.....	570.702'82	»	570.702'82
17	Reintegros .....	20.251'13	8.580'12	28.831'25
18	Fianzas y depósitos .....	»	»	»
19	Resultas.....	1.131.838'76	401.248'05	1.133.086'81
	<b>CARGO.....</b>	<b>3.397.323'85</b>	<b>1.489.115'19</b>	<b>4.886.439'04</b>
	<b>PAGOS</b>			
1	Obligaciones generales .....	147.177'80	48.722'67	195.900'47
2	Representación provincial.....	12.750'50	10.443'20	23.193'70
3	Vigilancia y Seguridad.....	»	»	»
4	Bienes provinciales .....	»	»	»
5	Gastos de recaudación.....	101.958'00	73.844'35	175.802'35
6	Personal y material.....	450.082'58	209.799'78	659.882'36
7	Salubridad e higiene.....	»	»	»
8	Beneficencia .....	376.509'82	515.977'36	892.487'18
9	Asistencia social .....	31.177'35	40.966'90	72.144'25
10	Instrucción pública .....	104.339'18	14.353'55	118.692'73
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	317.522'90	310.484,88	628.007'78
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado .....	»	»	»
13	Montes y pesca .....	6.539'96	13.499'98	20.039'94
14	Agricultura y ganadería.....	100.953'85	33.871'90	134.825'75
15	Crédito provincial .....	»	»	»
16	Mancomunidades interprovinciales.....	570.702'82	»	570.702'82
17	Devoluciones .....	1.968'06	1.000'00	2.968'06
18	Imprevistos .....	2.750'00	»	2.750'00
19	Resultas.....	852.054'86	139.133'41	991.187'77
	<b>DATA.....</b>	<b>3.076.487'18</b>	<b>1.412.097'98</b>	<b>4.488.585'16</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 30 de Septiembre de 1930.—P. El Depositario, Florentino Pascual.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. En Oviedo, a 30 de Septiembre de 1930.—El Interventor, Constantino F. Corugedo.—V.º B.º El Presidente, Argüelles.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, y horas de oficina, el Padrón para la Patente nacional de circulación de automóviles que ha de regir en el año de 1931; transcurridos los que, se admitirán, durante otros quince días, las reclamaciones que se presenten.

Tineo, 10 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ceferino Menendez.  
R. al núm. 2.493

Se hace saber que desde el día 1.º de Noviembre próximo y horas de oficina, quedará expuesto al público,

durante ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial rústica, colonia y pecuaria para 1931, con el fin de que los contribuyentes puedan en tablar ante la Corporación municipal, en el plazo indicado, el correspondiente juicio de agravio.

Tineo, 14 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ceferino Menendez.  
R. al núm. 2.508

### Alcaldía de Ribadedeva

Ultimados los repartimientos del Registro fiscal de edificios y sola-

res, formados por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público por término de quince días, en estas Consistoriales, a los efectos de las reclamaciones que procedan.

Colombres, 13 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio Purón.  
R. al núm. 2.499

### Alcaldía de Gijón

#### EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de Septiembre último, aprobó el pliego de condicio-

nes para la subasta relativa a la pavimentación de la calle de San Bernardo, en el trozo denominado antiguamente Calle de los Morales, entre Menéndez Valdés y Covadonga, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 17 de Octubre de 1930. El Alcalde Presidente, C. Vereterra. P.º de la C. M. P. El Secretario, F. Díez Blanco.

### Alcaldía de Villaviciosa

La Comisión permanente, en sesión de hoy, acordó extraer 4.100 pesetas de diversas consignaciones del presupuesto ordinario, a fin de engrosar la destinada a obras de consolidación, saneamiento y pintura de la Casa-Consistorial.

Lo que se hace público por término de quince días, durante los cuales estará expuesto el expediente en la Secretaría de la Corporación y podrán formular reclamaciones los interesados legítimos.

Villaviciosa, 10 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Segundo Toyos.

### Alcaldía de Gozón

Quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de la contribución territorial por rústica y edificios y solares de este concejo para el próximo año de 1931, a fin de que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Luanco, 13 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ignacio Cortina.

### Alcaldía de Colunga

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Colunga, a 14 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Luis Miyar.

Formado ya el Padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles para el año de 1931, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, admitiéndose las reclamaciones que se presentaren, durante dicho plazo, contados desde hoy.

Colunga, 14 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Luis Miyar.



## SECCIÓN JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de D. Evaristo Alvarez Bango, mayor de edad, propietario y vecino del lugar de Llaranes, en el término municipal de Avilés, presentó un escrito ante este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, anunciando su propósito de interponer el oportuno recurso contra el acuerdo del Ayuntamiento de la expresada villa, adoptado en sesión plena del seis de Agosto último, por el cual se desatendió su instancia en súplica de que asistiese la Banda municipal de Música, en cumplimiento de preceptos reglamentarios de acuerdos anteriores, a la fiesta anual de San Lorenzo de Llaranes.

En su consecuencia dicho Tribunal, estimándole, entre otras cosas, acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y tenga lugar la inserción acordada en dicho periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.490

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial, por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, en nombre de D. Telesforo García Díaz, contra acuerdo del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, confirmatorio del del Ayuntamiento de Sariego, destituyendo del cargo de Secretario de dicha Corporación, dicho Tribunal provincial dictó la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo y por recibido el expediente gubernativo, publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.—Oviedo, 11 de Octubre de 1930.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Sr. Presidente.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de Octubre de mil novecientos treinta.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.484

## Juzgado de Tineo

## Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por auto de esta fecha dictado en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don

Faustino Menéndez de Llano, en representación de don Matías Fernández García, vecino de Zarracin, en este término, contra don Modesto Fernández García y su esposa doña Concepción Morán Fernández, vecinos que fueron de esta villa, y en la actualidad ausentes de ignorado paradero, sobre reclamación de tres mil cuatrocientas setenta pesetas; se emplaza a los referidos demandados don Modesto Fernández García y su esposa doña Concepción Morán Fernández, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, seis de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.492

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, por providencia del día de hoy, dictada en los juicios de testamentaría de D. Juan Valle Menendez, y de abintestado de su esposa D.<sup>a</sup> Vicenta Amores Fuertes, vecinos que fueron de Tuña, promovidos acumuladamente en este Juzgado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en representación de D.<sup>a</sup> Maria Fernandez Rodriguez, vecina de dicho Tuña, se cita a los interesados ausentes en ignorado paradero, D. Casimiro Valle Amores, por sí, en el concepto de heredero de los causantes, y en representación de su hermano, también hijo de aquéllos, D. José Valle Amores; D. Alvina Valle Fernandez, por sí, en representación de su padre D. Fernando Valle Amores, y de su tío D. José Valle Amores, herederos de los repetidos causantes, y D. Baldomero Menendez, en el concepto de representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> Dolores Valle Fernandez, interesada en representación de su padre el D. Fernando Valle Amores, y de su tío D. José Valle Amores, herederos de los D. Juan Valle y doña Vicenta Amores, para que dentro del término de quince días, comparezcan en dichos autos personándose en forma, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, trece de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial P. H., Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.487

## Juzgado de Cangas de Onis

## Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía que a instancia del Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de don Manuel Viego Rivero, se tramitan en este Juzgado contra la herencia yacente de don Juan Prieto Traviesa, vecino que fué de Carangas, en el concejo de Ponga, sobre pago de pesetas, acordó se emplazase a los que se crean con derecho a la herencia del referido don

Juan Prieto Traviesa, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiéndolo la presente que firmo en Cangas de Onis, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 2.522

—:—

## Cédula de requerimiento

El señor don Marcelino Rancaño Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad, por providencia de hoy, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, en período de ejecución de sentencia, seguidos por el Procurador don Fernando Rosete, a nombre de don Enrique González Berdayes, sobre pago de mil ciento sesenta y ocho pesetas, acordó requerir al demandado ejecutado don Aniceto Fernández de Dios, para que en el término de seis días presente en la Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en derecho de restraer, apercibiéndole de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Cangas de Onis, catorce de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 2.521

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, a nombre de D. José María Martínez Noriega, contra la herencia yacente de don Juan Díaz Valle, vecino que fué de Santo Tomás de Collía, en el concejo de Parres, de este partido, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas, se emplaza por segunda vez, a los que se crean herederos del don Juan Díaz Valle, que a más de los ya personados, resultan ser D. Ramón Díaz Fernandez, hijo del finado don Juan Díaz Valle, y la segunda esposa de éste D.<sup>a</sup> Catalina Fernandez Rivero, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Cangas de Onis, catorce de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 2.523

## Juzgado de El Ferrol

## Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario número 79 de 1930, por lesiones a Joaquina Canay Travieso, acordó se cite a medio de la presente al joven Emilio Lorenzo, vecino que fué de ésta y con residencia en un pueblo llamado Liago, en Gijón, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de declarar en el sumario mencionado, bajo apercibi-

miento de que si no lo verifica incurre en la multa de cinco a cincuenta pesetas,

Ferrol, Octubre 11 de 1930.—El Secretario.

R. al núm. 2.497

## Juzgado de Oviedo

D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco y Lugügo, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes; de la una, como demandante D. Rogelio Boloqui Menendez, casado, militar, mayor de edad y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, y dirigido por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra, como demandados, D. Amador Gonzalez Riquez, y si éste ya hubiere fallecido a sus descendientes, y si no los hubiere dejado, D.<sup>a</sup> Teresa Riquez Tamargo, y si también hubiere fallecido a los descendientes de ésta, en concepto de herederos de D. Jesús Riquez Tamargo, vecino que fué de Trubia, representados por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía; sobre pago de cantidad, y

## Fallo:

Que estimando la demanda formulada a nombre de D. Rogelio Boloqui Acebal, debo de condenar y condeno a los demandados, en concepto de herederos de D. Jesús Riquez Tamargo, a pagar a aquél: 1.<sup>o</sup> la cantidad de mil quinientos ocho pesetas, valor de dos mil pesetas nominales de la Deuda perpetua cuaro por ciento interior, en seis de Diciembre de mil novecientos diecinueve, en que se transmitieron al D. Rogelio, por la muerte de su madre D.<sup>a</sup> Clementa Acebal; 2.<sup>o</sup> la cantidad de mil ciento sesenta y nueve pesetas diez céntimos, mitad del valor de tres mil cien pesetas nominales de igual Deuda, en idénticas condiciones que la anterior; 3.<sup>o</sup> cinco mil cuarenta y dos pesetas sesenta céntimos, mitad de las diez mil ochenta y cinco pesetas veinte céntimos, que pertenecían a la sociedad de gananciales; 4.<sup>o</sup> los intereses legales de dichas sumas, desde los cinco últimos años, hasta el completo pag, y 5.<sup>o</sup> las costas de este litigio, que les impongo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y para que conste y remitir para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo y firmo el presente en Oviedo, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.484



**Juzgado de Boal**

## EDICTO

Don Juan Méndez Villamil, Juez municipal de Boal.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, de que se hará mención, se dictó la siguiente

## Sentencia:

En la villa de Boal, a tres de Octubre de mil novecientos treinta, el señor Juez municipal D. Juan Méndez Villamil, habiendo visto el juicio verbal civil entre partes: como demandante D. Feliciano Pérez Fernández, con poder de D.<sup>a</sup> Emilia Fernández Díaz, vecinos de Villanueva, y como demandados D. Nicolás, D. Carlos, D. Félix y D. Jesús Fernández Pérez, de ignorado paradero, como hijos y herederos de D. Juan Fernández, vecido que fué de Serandinas, sobre reclamación de pesetas.

## Fallo:

Que debo condenar y condeno a Nicolás, Carlos, Félix y Jesús Fernández Pérez, como hijos y herederos de D. Juan Fernández, vecino que fué de Serandinas, al pago de ciento setenta y seis pesetas de principal, intereses del seis por ciento de dicha cantidad, de las cinco últimas mensualidades vencidas, y la parte de lo corriente y las costas del juicio; se ratifica el embargo preventivo practicado el treinta de Septiembre último, y notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, a medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 769, Ley de Enjuiciamiento civil, con el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, salvo el caso de optar el demandante por que se notifique personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan M. Villamil

## Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, por el Sr. Juez municipal que la ha dictado.—Doy fé.—Ante mí, Joaquín Gallardo.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los demandados, expido la presente en Boal, a catorce de octubre de mil novecientos treinta. El Juez municipal, Juan M. Villamil.—Por su mandado, El Secretario, Joaquín Gallardo.

R. al núm. 2.510

**Juzgado de Pravia**

D. Miguel Grilo Baides, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente y en virtud del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 44, del año actual, por hurto de un pollino, color tordo claro, pequeño, cerrado, el cual fué sustraído en el mes de Agosto último, y se hallaba en la carretera a unos cuatro kilómetros de distancia de San Estéban de Pravia; se llama al dueño de dicho pollino, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Pravia, a once de Octubre de mil novecientos treinta.—Miguel Grilo.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 2.489

**Juzgado de Gijón**

El Licenciado D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Certifico: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Gijón, a seis de Octubre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos a instancia de D. Bernardo Rodríguez Hecplearn, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Méjico, en la República de su nombre, representado por el Procurador D. Pedro Casasús Cabezón, y defendido por el Letrado D. Francisco Prendes Pando, contra D.<sup>a</sup> Leonor Alejandro Acebal y González, conocida usualmente con el nombre de Leonor, asistida de su esposo D. Francisco de la Peña y Alonso, dedicada a sus labores, vecina de esta villa, siendo la vecindad de éste, el pueblo de Villajano, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, dos mil pesetas de intereses vencidos, intereses que se venzan y costas.

## Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo de mandar y mando seguir ésta adelante por los trámites establecidos en la Sección II, Libro II, Título XV, de la Ley de Enjuiciamiento civil, haciendo trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada D.<sup>a</sup> Leonor Alejandro Acebal y González, conocida usualmente por el nombre de Leonor, y con el producto abonar al actor don Bernardo Rodríguez Hecplearn, o a su apoderado en esta villa, de las sumas de cuarenta mil pesetas de principal del préstamo, dos mil pesetas por intereses vencidos y no pagados, hasta el quince del mes de Julio último, los que venzan desde ese día hasta el completo pago, y las costas causadas y que se causen, que aquélla le adeuda, condenando a la misma ejecutada en todas las costas.

Publíquese el encabezado y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la ejecutada, si no se solicitase la notificación en persona,

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Germán L. Bonilla.—Rubricado.

## Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé. Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

Conforme con su original, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente

en Gijón, a once de Octubre de mil novecientos treinta.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.488

**Agencia Ejecutiva de la Zona de Luarca**

## CONTRIBUCIÓN RÚSTICA—AÑO 1929

D. Ricardo Rico y Rivas, Recaudador—Agente en la Hacienda de esta Zona.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado periodo, se ha dictado la providencia declarando incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes que a continuación se expresan:

Y refiriéndose la citada providencia a los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo paradero se ignora, sin que conste teugan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones.

## (Continuación)

## Término municipal de Navia

329, Inocencio Fernández Alonso, de ídem, 2,89;

346, Josefa Méndez Salgueiro, de ídem, 1,64.

350, Juana Pérez, de ídem, 1,64.

537, Antonio Rodríguez Méndez, de Freal, 0,78.

595, Hipólito Villaverde, de Soportó, 6,61.

670, María Pérez Villamil, de Povungue, 6,61.

681, Antonio López Villamil, de San Miguel de Eiros, 50,86.

689, Antonio Pérez Rodríguez, de ídem, 50,02.

744, Luis Fernández González, de Armental, 8,25.

749, José Fernández Rodríguez, de ídem, 22,60.

755, Ramona Pérez Pérez, de Colorada, 1,64.

866, Josefa Pérez Pérez, de Talara, 3,30.

868, José Pertierra Pico, de ídem, 22,32.

1.075, José Pérez Martínez, de Vigó, 66,81.

1.143, Viuda de Benito Juárez, de Cabrafigal, 4,95.

1.155, Viuda de Tomás González, de Cueto, 1,64.

1.186, Viuda de Manuel Pérez Fernández, de Rogil, 3,30.

1.252, Antonia Méndez Pérez, de Villainclán, 4,14.

1.373, Alonso Arango, de Villapedre, 38,86.

1.366, Francisco Casariego, de Tapia, 7.

1.367, Herederos de Domingo Lebrero, de San Estéban, 7.

1.372, José Pérez, de Villacondide, 4,95.

3.241, Amadora Pérez Fernández, de Peña, 0,56.

4.369, María Parrondo Rodríguez, de Espiniella de Arriba, 4,47.

4.406, Julián González Cano, de Faedal, 26,92.

4.539, Benifacio Calderero, de Muñás, 3,58.

4.652, Manuel López Calleras Morera, de ídem, 0,88.

4.670, Antonio Pérez Fernández o Viuda, de ídem, 2,23.

4.678, Josefa Rodríguez, de ídem, 1,78.

4.693, Pedro Rodríguez Folgerón, de ídem, 8,91.

4.699, Cayetano Soto Martínez, de ídem, 22,44.

4.711, Nicolás Suárez y hermanos, de ídem, 7,60.

4.749, María Parrondo Parrondo o herederos, Casimiro Bueno y Ángel Parrondo, de Peña, 35,90.

4.808, Juan Cernuda García, de Relayo, 8,95.

4.826, Primo Fernández Cigüeril o herederos, de ídem, 6,72.

4.874, Juan Acevedo Pérez, de Villagermonde, 4,47.

4.917, Antonio González Martínez o herederos, de ídem, 0,88.

4.927, Antonio Rodríguez Prieto, de ídem, 6,72.

5.008, Juan Pérez Pérez, de Caneado, 84,67.

5.054, Carlos Pérez López, de Cruz, Calleras y Piniello, 43,44.

5.073, Antonio Pérez Calella, de Palacio, Pedreda y Carral, 5,82.

5.083, Antonio Castrillón García, de Rellón y Casona, 14,79.

5.152, José Pérez Menendez, de Sabugo, 1,78.

5.142, María Oso, de Adrado, 0,87.

5.147, Juan Parrondo Castro, de ídem, 2,67.

5.165, Juan Gayo Casona, de Agüera, 24,19.

5.174, Josefa García García, de ídem, 1,78.

1.185, José Junceda González o herederos, de ídem, 3,56;

(Concluirá)

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

NEIRA JAIMITI, Elvira, de 38 años de edad, casada con Manuel Alvarez, hija de Andrés y Carmen, natural de La Coruña, vecina de Gijón, profesión labores, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, siguientes al en que aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, para constituirse en prisión en el sumario número 39 de 1930 que en el mismo se sigue, sobre corrupción de menores, contra la misma.

2486